

Resolución Administrativa

Chorrillos, 31 de Diciembre del 2020

Visto, el Nota Informativa N° 079-2020-ECA-OP-INR, de fecha 31 de Diciembre del 2020, sobre el Listado del Bono Covid-19 de los meses de Mayo a Setiembre del 2020, para los servidores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, de la misma manera, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020 se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 08 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario para continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, dispone: *"Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de las Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales"*;

Que, en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2020, de fecha 05 de mayo de 2020, se modifica el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incorporándose los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, se aprueba, entre otros, el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal al que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual asciende a la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), cuyo pago, conforme a los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de la misma;



Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-EF, se aprueba, entre otros, el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo al que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual asciende a la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES); cuyo pago, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo, es mensual, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 053-2020 y hasta treinta (30) días posteriores al término de la Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Memorando N° 653-2020-OGAJ-MINSA, de fecha 25 de Agosto del 2020, informa sobre el pago de la bonificación extraordinaria dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, entre otros, lo siguiente: ***"En este sentido, del mismo modo como el primer grupo de beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el pago de la mencionada bonificación está condicionado a la verificación de labores presenciales, por lo tanto, el pago íntegro de la bonificación solo correspondería cuando se verifique que la jornada de trabajo (150 hora mensuales) fue cumplida, en su totalidad, de manera presencial. Asimismo, en caso que el personal haya cumplido su jornada máxima mediante trabajo presencial y remoto, solo corresponde reconocer para efectos de la bonificación extraordinaria el tiempo de la jornada que fue laborada mediante la modalidad presencial"***;

Que, mediante Decreto Supremo N° 428-2020-EF, de fecha 31 de Diciembre de 2020, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), para financiar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria dispuesta en los numerales 4.1 y 4.4 el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y otras disposiciones, correspondiente a los meses de Mayo a Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1119-2020/MINSA, de fecha 31 de Diciembre de 2020, se aprueba entre otros, el Anexo N° 02: Egresos, Desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 428-2020-EF, por un total de S/ 488,160.00 soles;

Que, mediante Nota Informativa N° 079-2020-ECA-OP-INR, de fecha 31 de Diciembre del 2020, emitido por el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, en la cual informa sobre el listado adicional de trabajadores que no fueron considerados en los meses de agosto y setiembre del 2020, tal como se detalla en el Anexo N° 02 "Listado Nominal Adicional de la Bonificación Extraordinaria complementaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 para los meses de Mayo a Setiembre del 2020", cuyo costo total es de S/ 7,879.29 soles;

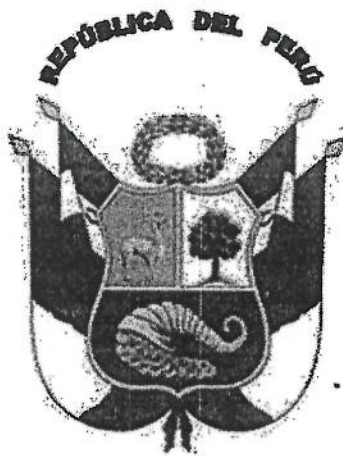
Estando a lo informado por el Jefe del Equipo de Presupuesto de Personal de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

De conformidad con lo dispuesto Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 068-2020-EF, Decreto Supremo N° 184-2020-EF, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo N° 1057 y Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA que delega durante el año fiscal 2020 entre otros, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de los Institutos, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Administrativas, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Listado Nominal Adicional de la Bonificación Extraordinaria complementaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 para los meses de Mayo a Setiembre del 2020, correspondiente a los profesionales de la salud, técnicos asistenciales (D.L. N° 276 y D.L. N° 1057) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, según Anexo N° 02 que forma parte de la presente resolución.





Resolución Administrativa

Chorrillos, 31 de Diciembre del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución se aplicarán en las Específicas de Gastos 2.1.1.3.3.9 y 2.3.2.8.1.7 – Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria, de la Unidad Ejecutora N° 009 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, Pliego N° 011– Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Personal, remita la presente Resolución y su Anexo N° 01 a la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, para su conocimiento y demás fines.

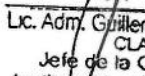
ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en la Portal Institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

Regístrese y Comuníquese,

GBBC/wgp

c.c.

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Responsable de la Pág. Web del INR
- () Equipo de Remuneraciones
- () Archivo


Lic. Adm. Guillermo Benito Baldeón Cruz
CLAD N° 15447
Jefe de la Oficina de Personal
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

ANEXO N° 02

Listado Nominal Adicional de la Bonificación Extraordinaria complementaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 para los meses de Mayo a Setiembre del 2020

| N° | D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | TIPO | AGOSTO | SETIEMBRE | COSTO FINAL |
|----------------------|----------|--------------------------------------|-------------------------------|----------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1 | 25535698 | ARIAS VIDAL MARCOS ENRIQUE | TECNICO/A EN BIOMECANICA | NOMBRADO | 0.00 | 307.58 | 307.58 |
| 2 | 06822848 | GARCES OJEDA ALEJANDRINO | TECNICO/A EN BIOMECANICA | NOMBRADO | 0.00 | 307.58 | 307.58 |
| 3 | 07137068 | GORDILLO DELGADO JOSE ALBERTO | TECNICO/A EN BIOMECANICA | NOMBRADO | 0.00 | 205.06 | 205.06 |
| 4 | 25598423 | MESIA CAMARGO JAVIER CALIXTRO | TECNICO/A EN BIOMECANICA | NOMBRADO | 0.00 | 149.33 | 149.33 |
| 5 | 25595416 | MESIA CAMARGO JUAN FERNANDO | TECNICO/A EN BIOMECANICA | NOMBRADO | 0.00 | 272.50 | 272.50 |
| 6 | 25804667 | ORELLANA MARCHAN EDGARDO GREGORIO | TECNICO/A EN BIOMECANICA | NOMBRADO | 0.00 | 272.40 | 272.40 |
| 7 | 25850740 | POZO MARTEL CIPRIANO | TECNICO/A EN BIOMECANICA | NOMBRADO | 0.00 | 239.23 | 239.23 |
| 8 | 08107378 | SOTO LOVON FERNANDO LORENZO | TECNICO/A EN BIOMECANICA | NOMBRADO | 0.00 | 273.41 | 273.41 |
| 9 | 10056089 | ZUÑIGA CASAFRANCA JUAN FILOMENO | TECNICO/A EN BIOMECANICA | NOMBRADO | 0.00 | 307.58 | 307.58 |
| 10 | 45399962 | BOCANEGRA LIMAYMANTA SYBIL ESTHEFANI | TECNICO EN REHABIL. Y FISIOT. | CAS | 518.40 | 0.00 | 518.40 |
| 11 | 42229035 | CCANTO MARTINEZ SOLEDAD | TECNICO EN ENFERMERIA | CAS | 576.00 | 0.00 | 576.00 |
| 12 | 45733890 | CORONADO TORRES ROXANA | TECNICO EN REHABIL. Y FISIOT. | CAS | 395.90 | 0.00 | 395.90 |
| 13 | 10753268 | DE LA VEGA ROSALES ROSARIO MARITZA | TECNICO EN ENFERMERIA | CAS | 604.80 | 0.00 | 604.80 |
| 14 | 40389624 | GARCIA REYES RUBEN ALEXANDER | TECNICO EN REHABIL. Y FISIOT. | CAS | 380.93 | 0.00 | 380.93 |
| 15 | 41595554 | GODOS CHOQUEHUANCA GELMER | TECNICO EN REHABIL. Y FISIOT. | CAS | 614.40 | 0.00 | 614.40 |
| 16 | 09493276 | HILARIO CLAUDIO LILIANA | TECNICO EN ENFERMERIA | CAS | 576.00 | 0.00 | 576.00 |
| 17 | 43545511 | HUAMAN PALOMINO JOSE | TECNICO EN REHABIL. Y FISIOT. | CAS | 164.40 | 0.00 | 164.40 |
| 18 | 44380433 | MUÑIZ POMA DIANA KAROL | ENFERMERA(O) | CAS | 375.31 | 0.00 | 375.31 |
| 19 | 45495330 | PALOMINO PARIONA JACQUELINE PATRICIA | TECNICO EN REHABIL. Y FISIOT. | CAS | 759.31 | 0.00 | 759.31 |
| 20 | 46038269 | PANIAGUA PINTO LILIANA GLORIA | TECNICO EN ENFERMERIA | CAS | 463.49 | 0.00 | 463.49 |
| 21 | 40914833 | URIARTE PEÑA CARLOS ALBERTO FELIPE | TECNICO EN REHABIL. Y FISIOT. | CAS | 115.68 | 0.00 | 115.68 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 5,544.62 | 2,334.67 | 7,879.29 |

